RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0415

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 25 de 2022)

Por la cual se concede prorroga a la licencia de urbanización No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 22-1-2429 del 28 de julio de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019, aprobó Proyecto Urbanístico general del lote UAU 2 y otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Etapa 2, destinada a uso residencial, -vivienda en conjunto cerrado- con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de en un área de 37.624,53m², a desarrollar en los Lotes 5, 8 y 9-, ubicados –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 – Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-207617, 350-215052, 350-215055 y 350-215056, y ficha catastral 00-01-0002-0638-000, 00-01-0002-0641-000, 00-01-0002-0642-000.

Que la resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 31 de diciembre de 2019, y se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22102108 del 01 de agosto de 2022, enviada por correo electrónico el 03 de agosto de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto, mediante radicado No. 2212710 del 16 de agosto de 2022.

Que el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 30 de septiembre de 2022-** el plazo de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-19-0698 del 04 de diciembre de 2019,** para la terminación del desarrollo de la Etapa 2, destinada a uso residencial, -vivienda en conjunto cerrado- con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en los Lotes 5, 8 y 9-, ubicados –de acuerdo al certificado de

nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal – Calle 93 No. 14-65 Sur –Acceso Principal- y Calle 93 No. 14-125 –Acceso vehicular- del Municipio de Ibagué.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 02 SEP 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINA Y GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal LA SAMARIA GRANDE SAS.

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 05 SEP 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 SEP 2022

FIRMA: _____